



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN "TORRE IBIZA" P.H
Demandado	HAROL CASTRO BELTRAN
Radicado	05001-40-03-010- 2020-000549 -00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar un nuevo poder en el que se visualice el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual deberá coincidir con el inscrito en Registro Nacional de Abogados, tal y como lo prescribe el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título ejecutivo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlos.
3. Dado que el correo electrónico en el que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier **medio probatorio** que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará la parte actora, el domicilio de la Urbanización y su número de identificación tributaria (NIT).

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ecd43cd0bd2cf8466c74ff29b46da1efd31fb4fa77596731ed4f5a4f65367d0

Documento generado en 09/09/2020 10:51:56 a.m.